

TARIFAS Y CONDICIONES ORIENTATIVAS PARA TRABAJO EN DOMICILIOS PARTICULARES

ACTUALIZACIÓN 2026





TARIFAS AÑO 2026

Nº de horas			Salario Neto 14 pagas		Salario Neto 12 pagas	Salario Bruto 12 pagas	Cuota Seguridad Social			Empleadora/or
Día	Semana	Mes	12 pagas	2 EXTRAS	Salario Neto + 2/12 de paga	Salario Bruto + 2/12 de paga	Tramo de cotización	Trabajador/a 4,70% 1,55% 0,15% (6,40%)	Empleador/a 23,60% +1,50% +0,75% +5,50% +0,2% (31,55%)	COSTE BRUTO MES (incluida parte proporcional paga <u>extra</u>)*
1	5	21	214,41	233,29	253,29	272,87	1º	19,58	96,54	369,41
2	10	42	343,16	371,06	405	432,90	2º	27,9	137,56	570,46
3	15	63	474,50	513,03	560	598,53	3º	38,53	189,93	788,46
4	20	84	577,39	627,63	682	732,24	4º	50,24	247,67	979,91
5	25	105	722,27	784,35	853	915,08	5º	62,08	306,04	1.221,12
6	30	126	867,19	940,85	1.024	1.097,66	6º	73,66	363,14	1.460,8
7	35	147	977,22	1.068,38	1.155,28	1.246,44	7º	91,16	449,40	1.695,84
8	40	160	1.129,83	1.221	1.333,33	1.424,50	8º	91,17	449,43	1.873,93
INTERNA			1.458,02	1.221	1.661,52	1.775,12	8º	113,61	560,05	2.335,17



Obligaciones ante la Seguridad Social

Todas las personas trabajadores deben ser **dadas de alta** en Seguridad Social **desde la 1ª hora**. **La Baja** en la Seguridad Social debe **comunicarse en los seis días naturales siguientes** a la fecha de Baja y las variaciones que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse en los seis primeros días naturales del mes siguiente.

Cotizaciones Seg. Social: Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo de 2026

(*) Cotización a S. Social y Cuota Accidentes Trabajo incluidas

El total mes se calcula sobre 21 días laborables, trabajando de lunes a viernes. Se aplicará bonificación del 20% /45% sobre cuota cotización C.C. a S. Social a la parte Empleadora y del 80% sobre cuota Desempleo y Fogasa.



Retribución en otras situaciones

- **Día festivo o jornada esporádica (8 horas):** 112 € o la parte proporcional a las horas.
- **Fin de semana completo**, noche incluida, de manera esporádica 211 €/ neto.
- **Todos los fines de semana del mes** 621€ mes/neto (12 pagas)
- **Todos los Fines de semana incluida la noche del viernes** 821€ mes/neto (12 pagas)
- **Noches (22:00 a 08:00)**

Una **noche de manera esporádica:** 112€. Si se desconoce la duración: las 5 primeras se pagarán a 112€, de a 6ª a la 14ª a 85€ y el resto a 50€.

Noches de lunes a viernes: 1.345€ netos con pagas extras



Incremento del salario (sobre salario bruto de 12 pagas)

- **Jornada partida:** se incrementará un 15% al total mes, en jornadas iguales o inferiores a 4h
- Se incrementará un 10% por atención a 2ª persona en domicilio y un 5% a partir de la 3ª.

Atención: El incremento puede hacer que varíe el tramo de cotización a Seguridad Social



Desplazamiento al lugar de trabajo

Donde no llegue el transporte de la MCP, se pagará desplazamiento, bien el coste del billete de autobús o kilometraje 0.25€/km



Vacaciones

- **30 días naturales** (incluido sábado y domingo). El disfrute será acordado por las partes.
- **Se pueden dividir** en dos o más periodos, pero por lo menos uno de ellos será de 15 días naturales seguidos.
- **Si no existiera acuerdo**, 15 días lo decidirá la persona empleadora y el resto la persona trabajadora. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio de su disfrute



Regulación del tiempo de trabajo

1. La **jornada máxima semanal** será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. El **horario** se fijará por acuerdo entre las partes.
3. El tiempo de **descanso** será de, mínimo, 12 horas.

EN TRABAJADORAS INTERNAS...

1. Tiempo de **descanso** trabajadora interna: 10 horas entre jornadas, compensando el resto hasta 12 horas en periodos de hasta 4 semanas.
2. El **descanso semanal que corresponde al del fin de semana**. Será de 36 horas consecutivas que comprenderán, como regla general, la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo.
3. Derecho a los **festivos** laborales oficiales (14 al año).
4. Descanso de **2h/diarias** (Internas Fines de Semana descanso 2h diarias)



Documentación a realizar

- Inscripción de la persona empleadora en el sistema de la Seguridad Social a través del **MODELO TA.6-0138 (Descarga aquí)**. Presencial
- Solicitud de Alta de la persona trabajadora en el sistema de la Seguridad Social a través del **MODELO TA.2/S-0138 (Descarga aquí)**. Presencial
- Alta Online de la persona trabajadora en Seguridad Social **IMPORT@SS - CONSULTA AQUÍ**

IMPORTANTE

1. Es obligatorio **domiciliar el pago** de las cuotas.
2. **Documentación que hay que aportar**: Fotocopia del DNI de la persona empleadora y, si la persona trabajadora es de un país no comunitario, el permiso de trabajo vigente.



Contrato de trabajo | Modelo oficial

- **Debe realizarse por escrito**, si no se supone que es por tiempo indefinido y a jornada completa.
- **Recoger todos los acuerdos** que se tomen, teniendo una copia la parte empleadora y otra la parte trabajadora.

MODELO DE CONTRATO INDEFINIDO (descarga)

MODELO DE CONTRATO TEMPORAL (descarga)

- Período de prueba: 15 días (contrato de duración determinada) y 2 meses (contrato indefinido)



Extinción del contrato de trabajo

Las **causas y efectos de la extinción** del contrato de trabajo se regulan con arreglo al art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores con las siguientes excepciones:

SITUACIÓN 1. Causas concretas derivadas de situaciones excepcionales debidamente justificadas recogidas en el art.11 del Real Decreto –ley 16/2022 de 06 de septiembre.

- La decisión de extinción **deberá comunicarse por escrito** debiendo constar la causa por la que se adopta dicha decisión.
- **Preaviso**, como mínimo, de 20 días, si la relación laboral ha sido superior a un año y de 7 días en caso contrario. El preaviso **se puede sustituir por una indemnización en metálico**, equivalente a los salarios de dicho período, que se abonarán íntegramente en metálico.
- **La indemnización** por extinción del contrato será de **12 días naturales por año de servicio**, con el límite de seis mensualidades, que deberá abonarse en metálico en el momento de la entrega de la comunicación de la extinción.

SITUACIÓN 2. Despido disciplinario, comunicación por escrito.

- Si fuera declarado improcedente la indemnización será de 33 días naturales por año de trabajo con un máximo de 24 mensualidades.

SITUACIÓN 3. Fallecimiento del empleador.

- Indemnización de 1 mes, independientemente del número de años trabajados.

¡IMPORTANTE! | CERTIFICADO DE EMPRESA (DESCARGAR)



Nómina | **Modelo orientativo**

- Debe entregarse a la persona trabajadora un recibo individual y justificativo del pago del salario.

MODELO_NOMINA_SERVICIO_HOGAR_FAMILIAR-2026.docx



Incapacidad **temporal (IT)**

1. IT por Accidente de trabajo (AT) o Enfermedad Profesional (EP) en Sistema Especial

La trabajadora cobra el 75% de la Base Reguladora desde el día siguiente a la baja.

2. IT por enfermedad común

- Los 3 primeros días no cobra nada.
- Del 4º al 8º día es la empleadora quien debe pagar la IT
- Del 9º día en adelante paga el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) o la Mutua.

Del 4º al 20º día de IT el importe será del 60% de la Base Reguladora; y a partir del 21º en adelante será del 75%.

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

Se aconseja que la prestación por incapacidad la pague la Seguridad Social y no otra mutua.



Enlace de consulta **y normativa**

Guía práctica del empleo en el hogar - Enlace de consulta:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Colectivos/guias#post-0a779526-03f9-4a2f-bd4b-574e6fce2d47>

Normativa:

- Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE nº 277 de 17/11/2011)
- Real Decreto-ley 16/2022, de 06 de septiembre para la mejora de condiciones de trabajo y seguridad social de las trabajadoras al servicio del hogar.

Consulta aquí: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-14680>